*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas de Laboulaye, Octava Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Federal n° 3 de Rosario.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA